



NTP 319.345:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.345:2012
NTP 319.346:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.346:2012

**Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

NTP 319.347:2012	PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.348:2012	PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.349:2012	PLAGUICIDAS. Acefato. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.304:2012	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4-Diclorofenoxiacético. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía líquida de alta presión (HPLC). 1ª Edición
NTP 319.317:2012	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.326:2012	PLAGUICIDAS. Método gravimétrico para determinar polvo desprendido de productos granulares. 1ª Edición
NTP 319.334:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.335:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.336:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.337:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.338:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.339:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.340:2012	PLAGUICIDAS. Iprodiona técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.341:2012	PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.342:2012	PLAGUICIDAS. Deltametrina técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.343:2012	PLAGUICIDAS. Deltametrina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.344:2012	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición
NTP 319.212:2012	PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición

NTP 319.345:2012	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.346:2012	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1587006-1

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a Panadería, Pastelería y Galletería, Cacao y Chocolate, Biotecnología, Seguridad de la sociedad y otros**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 042-2017-INACAL/DN**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El acta de fecha 30 de octubre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: a) Panadería, pastelería y galletería, b) Cacao y chocolate, c) Bioseguridad en organismos vivos modificados, d) Defensa civil -

Seguridad de la sociedad y e) Tecnología para el cuidado de la salud; proponen aprobar 06 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°018-2017-INACAL/DN.PN de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de octubre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 06 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 206.018:2017	PANADERÍA, PASTELERÍA Y GALLETTERÍA. Obleas. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 206.018:1984 (revisada el 2016)
NTP 107.302:2017	CACAO Y CHOCOLATE. Términos y definiciones. 1ª Edición
NTP 721.002:2017	BIOTECNOLOGÍA. Organismos genéticamente modificados para su utilización en el medio ambiente. Recomendaciones sobre las estrategias de muestreo para la diseminación deliberada de microorganismos genéticamente modificados, incluidos los virus. 1ª Edición
NTP-ISO 22320:2017	Seguridad de la sociedad. Gestión de emergencias. Requisitos para la respuesta ante incidentes. 1ª Edición
NTP-ISO 7439:2017	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos de cobre. Requisitos y ensayos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7439:2009
NTP-ISO 15223-1:2017	Dispositivos médicos. Símbolos a utilizar en las etiquetas, etiquetado e información a suministrar en dispositivos médicos. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 206.018:1984 (revisada el 2016)	OBLEAS. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 7439:2009	DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS INTRAUTERINOS DE COBRE. Requisitos, pruebas. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1587007-1

## Formalizan Acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 110-2017-INACAL/PE

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 5550-2017-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas y el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, adoptado en Sesión Ordinaria N° 035, de fecha 25 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal b) del artículo 14 de la referida Ley, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, o a quienes hagan sus veces, así como a los jefes de los órganos de administración interna; esta disposición es concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Calidad, cuyo reordenamiento ha sido dispuesto con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2017-INACAL/PE, el cual considera, entre otros, el cargo estructural de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cargo considerado de confianza, el mismo que se encuentra vacante; por lo que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará en dicha función;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 098-2017-INACAL/PE, se encargó el puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad al señor Walter Raúl Ramírez Eslava, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, mediante Oficio N° 5550-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite la Nota N° 562-2017-EF/43.02 de la Oficina General de Administración, mediante la cual se autoriza el desplazamiento del señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte, servidor de dicho Ministerio, al Instituto Nacional de Calidad, en la modalidad de designación en cargo de confianza;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión Ordinaria N° 035, de fecha 25 de octubre de 2017, se aprobó la designación del señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;